

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de activa presentó escrito de subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 14 de agosto 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término de ley, de la demanda VERBAL DECLARATIVA DE DIVORCIO en contra de JEFFERSON GUERRA SILVA; la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.s. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE DIVORCIO presentada por KIARA EDITH CARDONA ARGUELLO contra JEFFERSON GUERRA SILVA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 y ss del CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado OSCAR ARGUELLO ARGUELLO como apoderado de la activa, en los términos y para los efectos

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ced71bb326754f649d562bc1e2c80040fd4a5406c3a36d2dc42f2e152c838bb**

Documento generado en 01/09/2023 02:36:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**